

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1022-2004, promovido por Presidente del Gobierno contra el art. 4, primer párrafo, de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 11 de mayo actual, dictado por el Pleno de este Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1022-2004, ha acordado levantar la sus-

pensión del art. 4, primer párrafo, inciso «o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas», de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, cuya suspensión se produjo por providencia de 23 de marzo del corriente año, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 83, de 6 de abril del siguiente.

Madrid, a once de mayo de dos mil cuatro.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Presidencia, por la que se hace pública comunicación de 31 de mayo de debates y entrevistas en la Radio y Televisión de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la Norma Sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del anuncio por el que se hace pública la comunicación de la Radio y Televisión de Andalucía de los siguientes debates y entrevistas:

- Canal Sur Radio: Debates a realizar el día 9 de junio a las 13,00 horas y entrevistas los días 3, 4, 7 y 8 de junio.
- Canal Sur TV: Debates a realizar el día 4 de junio a las 22,15 horas y entrevistas a realizar los días 8, 9, 10 y 11 de junio.

A tenor de lo dispuesto en la citada instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la citada relación de entrevistas y debates en las dependencias de esta Junta Electoral Provincial de Sevilla en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Dado en Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.- El Presidente, Eloy Méndez Martínez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 2004, reguladora de subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía. (BOJA núm. 89, de 7.5.2004).

Advertidos errores en la Orden de 15 de abril de 2004, reguladora de subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Labo-

ral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, publicada en BOJA núm. 89 de 7 de mayo, se procede a su corrección en la siguiente forma:

En el artículo Tercero a) de la citada Orden, donde dice «de 20.000 pesetas (120,20 €) mensuales», debe decir «de 180 € mensuales».

En la Disposición Adicional. Convocatoria 2004, debe decir:

- «El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2004 será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- El plazo de ejecución para el ejercicio 2004 será desde el 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2005.
- Los gastos derivados de esta convocatoria serán financiados con cargo al concepto presupuestario 0.1.18.00.04.00.0400.441.24.42J.5 que cuenta con una consignación máxima de 1.322.227 €.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCION de errores del Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda el Plan General del Deporte de Andalucía (BOJA núm. 64, de 1.4.2004).

Advertidos errores en la publicación del Acuerdo de referencia, en el apartado correspondiente a las estrategias, del fascículo 3 de 4 del mencionado Boletín, procede su rectificación:

En la pág. 8.337, Estrategia núm. 1, aparecen como medidas asociadas desde la núm. 1 a la núm. 40 de forma correlativa, no debiendo figurar las siguientes: Núms. 19, 20, 21, 22, 24, 25, 36, 37 y 38.

En la pág. 8.342, Estrategia núm. 10, no deben figurar como medidas asociadas las núms. 35 y 36.

Sevilla, 14 de mayo de 2004

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica el Anexo II de la Orden que se cita, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas.

La Orden de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas (BOJA núm. 121, de 26 de julio), establece las condiciones y requisitos que deberán reunir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG, en adelante) para su reconocimiento e inscripción en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los requisitos que deberán acreditar los veterinarios de las ADSG, su responsabilidad y el procedimiento para su reconocimiento, así como las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los programas sanitarios de las ADSG.

En su Anexo II (Actuaciones obligatorias para los programas sanitarios mínimos) se transcribían los contenidos mínimos obligatorios de las normas estatales y autonómicas en materia de programas de lucha (control, erradicación y prevención) contra las enfermedades de los animales vigentes en el momento de la entrada en vigor de la mencionada Orden. Los cambios operados en la normativa estatal y autonómica como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica hacen necesaria la modificación del Anexo II al objeto de adaptar su contenido.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final primera de la Orden de 13 de junio de 2003, que faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la citada Orden y, en particular, para la modificación de los Anexos, en función de las circunstancias epidemiológicas,

R E S U E L V O

Primero. Modificación del Anexo II de la Orden de 13 de junio de 2003.

Se modifica el Anexo II (Actuaciones obligatorias para los programas sanitarios mínimos) de la Orden de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas, que se sustituye por el que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2004.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O**«ANEXO II**

Actuaciones obligatorias para los programas sanitarios mínimos

Para el cumplimiento de los programas sanitarios mínimos, las ADSG deberán garantizar el cumplimiento de lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

1. Programas sanitarios obligatorios de las ADSG de rumiantes.

- Real Decreto 2121/1993, de 3 de diciembre, relativo a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina (BOE núm. 2, de 3.1.1994).

- Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (BOE núm. 307, de 21.12.1996).

- Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina (BOE núm. 256, de 25.10.2000).

- Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se dictan normas para la ejecución de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, la obtención y mantenimiento de calificaciones sanitarias y la regulación del sacrificio en mataderos sanitarios (BOJA núm. 149, de 26.12.2000).

2. Programas sanitarios obligatorios de las ADSG porcinas.

- Real Decreto 427/2003, de 11 de abril, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky (BOE núm. 90, de 15 de abril).

- Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria del ganado porcino (BOE núm. 52, de 1 de marzo).

3. Programas sanitarios obligatorios de las ADSG de otras especies.

- Deberán cumplir la normativa específica (estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía) en materia de programas de lucha (control, erradicación y prevención) contra las enfermedades de los animales.»

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos de investigación relacionados en Anexo.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión

de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El director de la beca.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los

requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 20 de mayo de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato con referencia 400334

Solicitantes: Licenciados en Químicas con nota media de expediente igual o superior a 1,5. Se valorará la experiencia en Síntesis Orgánica.

Cuantía de la beca: 1.250 €/mes.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Director: Dr. don Ignacio Rodríguez García.

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato con referencia 400397.

Solicitantes: Licenciados en Ciencias Ambientales. Se requiere permiso de conductor B. Se valorará la experiencia en tareas de reintroducción de especies amenazadas, los conocimientos de la flora y vegetación de zonas semiáridas de la provincia de Almería y el doctorado en «Ecología de Zonas Áridas».

Cuantía de la beca: 1.052 €/mes.

Duración: 12 meses (sin prórroga automática).

Director: Dr. don Juan Mota Poveda.

BAREMO	ANEXO II
1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1 Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04

- | | |
|---|--------------------------------|
| 4. Estancias de investigación en otros centros¹ | (0 - 0,6) |
| 4.1 En España | 0,2 x mes |
| 4.2 En el extranjero | 0,3 x mes |
|
5. Actividad investigadora |
(0 - 4,2) |
| 5.1 Libros publicados ² de carácter internacional | hasta 2 puntos por cada uno |
| 5.2 Libros publicados ² de carácter nacional | hasta 1 punto por cada uno |
| 5.3 Libros publicados ² de carácter regional | hasta 0,4 puntos por cada uno |
| 5.4 Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional | hasta 1 punto por cada uno |
| 5.5 Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional | hasta 0,5 puntos por cada uno |
| 5.6 Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional | hasta 0,2 puntos por cada uno |
| 5.7 Actas de congresos internacionales | hasta 0,6 puntos por cada uno |
| 5.8 Actas de congresos nacionales | hasta 0,3 puntos por cada uno |
| 5.9 Actas de congresos regionales | hasta 0,12 puntos por cada uno |
| 5.10 Comunicaciones a congresos internacionales | hasta 0,2 puntos por cada uno |
| 5.11 Comunicaciones a congresos nacionales | hasta 0,1 puntos por cada uno |
| 5.12 Comunicaciones a congresos regionales | hasta 0,04 puntos por cada uno |
|
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria |
(0 - 6) |

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a Créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así

como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 309,52 euros brutos mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 619,04 euros brutos, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del

perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 20 de mayo de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.
Código: 80625/44.6004.
Núm. Vic. Investigación: 645.
Investigador principal: Félix Diego López Figueroa.
Departamento: Ecología y Geología.
Dedicación: 20 horas.
Duración: 6 meses.
Cuantía: 850 euros.

Perfil de la beca: Experiencia investigadora sobre actividad antioxidante y fotoprotectores en algas.

Núm. becas: 1.

Código: 80625744.6004.

Núm. Vic. Investigación: 646.

Investigador principal: Félix Diego López Figueroa.

Departamento: Ecología y Geología.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 800 euros.

Perfil de la beca: Experiencia previa en el análisis de Ácido Urocánico y fotorreceptores.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89,
de 7.5.2004

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 7 de abril de 2004 (BOJA núm. 68, de 7.4.2004), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Viceconsejero, Juan Ángel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 16.519.074-Z.

Primer apellido: Benito.

Segundo apellido: Vázquez.

Nombre: José Luis.

Código puesto de trabajo: 1822810.

Puesto T. adjudicado: Sv. Personal.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Rocío León López Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), y de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María del Rocío León López, con DNI: 30.197.781-T, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Enfermería», adscrita al Departamento de «Enfermería».

Esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o